



Rdo: 681524089001-2021-00038-00
Dte: TEOFILO JOYA SUAREZ
Ddo: ANDELFO SALCEDO MENDEZ
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Carcasí - Santander, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

COSNTANCIA SECRETARIAL:

Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR impetrada por TEOFILO JOYA SUAREZ a nombre propio, en contra del señor ANDELFO SALCEDO MENDEZ, tendiente a su respectiva calificación. Para lo que estime pertinente proveer.

Edna Serpa

EDNA LISETH SERPA DIAZ
SECRETARIA

Carcasí - Santander, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva singular personal de mínima cuantía seguida por la señor TEOFILO JOYA SUAREZ a nombre propio contra el señor ANDELFO SALCEDO MENDEZ

De la letra de cambio se infiere una obligación: clara, expresa y exigible a favor de TEOFILO JOYA SUAREZ y a cargo del señor ANDELFO SALCESO MENDEZ de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 422 Y siguientes del Código General del Proceso el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a cargo del señor ANDELFO SALCEDO MENDEZ y a favor TEOFILO JOYA SUAREZ Por las siguientes sumas:

- 1) QUINIENTOS MIL DE PESOS mcte (\$ 500.000,00) por concepto de capital.
- 2) Por los intereses moratorios sobre el capital causados desde el 16 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación a la tasa del 6 % anual de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

SEGUNDO: Ordénese al Demandado ANDELFO SALCEDO MENDEZ que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto personalmente al demandado en la forma establecida en el Art. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia de que dispone de un término de diez (10) días para que proponga las excepciones que tenga y quiera hacer valer a su favor, los que correrá conjuntamente con el termino de pagar.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

CUARTO: Reconózcasele al señor TEOFILO JOYA SUAREZ quien actúa a nombre propio los términos y efectos que la ley le confiere.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA MARCELA LAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER</p> <p>FECHA: 29 DE JUNIO DE 2021 NOTIFICACION: AUTO 28 DE JUNIO 2021 – LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO ANOTACION: ESTADO N°061</p> <p> EDNA LISETH SERPA DIAZ SECRETARIA</p>
--